



TOYOTA TSUSHO AMERICA, INC.

# Código de conducta de sostenibilidad para los Proveedores

Versión 2.0  
Publicado en noviembre de 2023

# Historial de revisiones

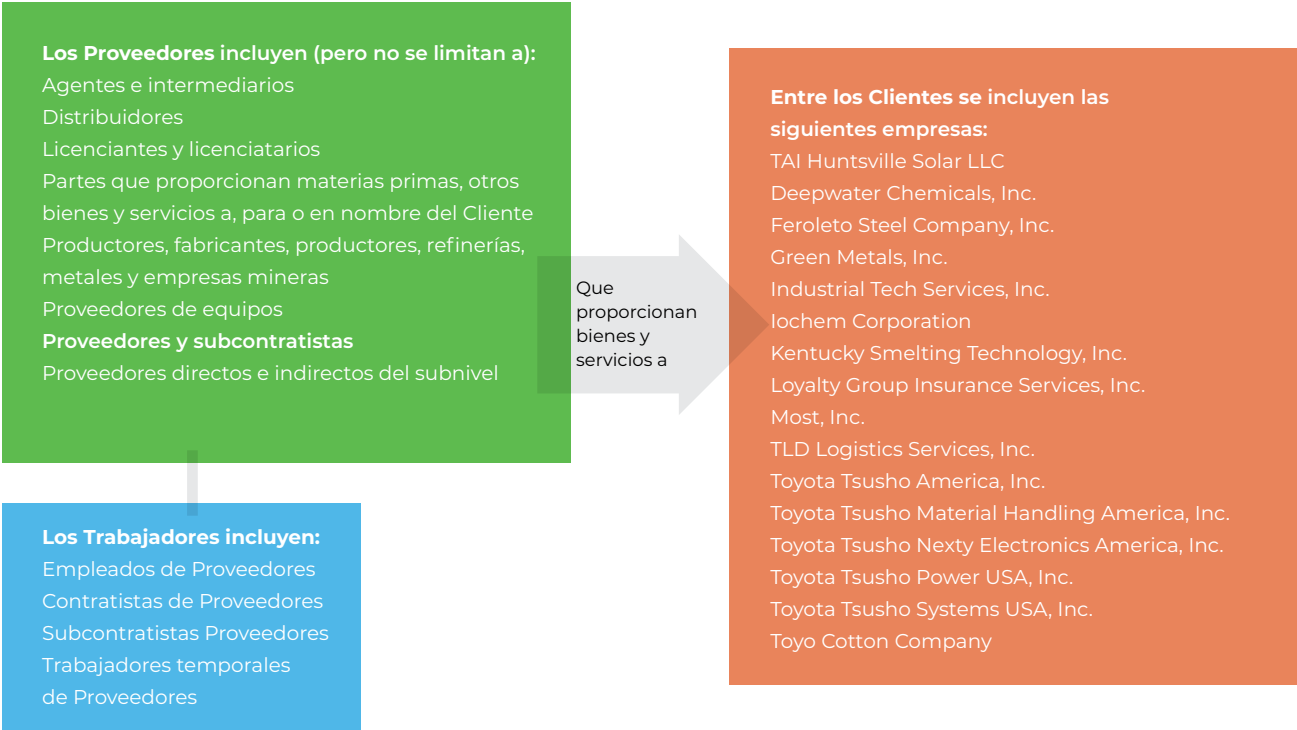
Fecha de aprobación	Versión	Explicación de la revisión
Marzo de 2023	1.01	<p>Inicial</p> <p>Código de conducta y responsabilidad social del Proveedor nombrado</p>
Octubre de 2023	2.0	<p>Código de conducta de sostenibilidad del Proveedor renombrado (Renamed Supplier Sustainability Code of Conduct, SSCOC)</p> <p>El contenido de este SSCOC se ha reorganizado y ampliado para abarcar temas adicionales de sostenibilidad y aclarar las expectativas de aplicación y supervisión. Las nuevas secciones añadidas a la versión 2.0 son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· Diversidad, equidad e inclusión</li><li>· Comunidades locales</li><li>· Información confidencial y propiedad intelectual</li><li>· Privacidad, seguridad de la información y de la tecnología</li><li>· Sistemas de gestión</li><li>· Para reportar una inquietud</li><li>· Formación</li></ul>

# Índice

<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>01 Derechos humanos y prácticas laborales</b>	<b>6</b>
Trabajo involuntario y forzoso	7
Trabajo infantil	7
Horas de trabajo y compensación	8
Sin discriminación y sin acoso	8
Diversidad, equidad e inclusión	9
Libertad sindical	9
Salud y seguridad	9
Comunidades locales	9
Protección del medio ambiente	10
<b>02 Ética e integridad empresarial</b>	<b>11</b>
Cumplimiento legal	12
Anticorrupción	12
Antimonopolio	12
Abastecimiento responsable de minerales	13
Información confidencial y propiedad intelectual	13
Privacidad, seguridad de la información y de la tecnología	14
<b>03 Aplicación y supervisión</b>	<b>15</b>
Sistemas de gestión	16
Publicación	16
Monitoreo y cumplimiento	16
Para reportar una inquietud	16
Formación	16
<b>Apéndice I: Diligencia debida de Proveedores – Contra el trabajo forzoso</b>	<b>17</b>
A. Antecedentes	17
B. Mayor diligencia debida de los Proveedores	17
C. Orientación adicional a los Proveedores sobre el abastecimiento responsable	18
D. Información de mapeo de la cadena de suministro y documentación de trazabilidad	18
<b>Apéndice IA: Países Proveedores de mayor riesgo</b>	<b>19</b>
<b>Apéndice IB: Productos de mayor riesgo</b>	<b>20</b>

# Introducción

Este Código de conducta de sostenibilidad para los Proveedores, que entró en vigor en octubre de 2023, ha sido adoptado por cada una de las empresas identificadas en la casilla Clientes a continuación (colectivamente, “Clientes”) y se aplicará a todos los Proveedores de bienes y Proveedores de servicios, así como a todos sus Proveedores directos e indirectos de subnivel y Proveedores de servicios (colectivamente, “Proveedores”), y sus empleados, contratistas y subcontratistas (colectivamente, “Trabajadores”).



Como Proveedor, su empresa hace negocios con un Cliente antes mencionado, que se compromete a:

**Un estándar de excelencia y servicio en cada aspecto de nuestro negocio, local y globalmente**  
**Conducta ética y responsable en todas nuestras operaciones**  
**Respeto de los derechos de todas las personas**  
**Respeto al medio ambiente**

El Cliente (también denominado en este documento "nosotros", "nuestro" y "nos") espera que todos nuestros Proveedores y sus Trabajadores compartan estos mismos compromisos. Estos compromisos juegan un papel importante en cómo definimos la calidad, que es un requisito previo absoluto para nuestro negocio. Esperamos que todos los Proveedores se dediquen a la excelencia de calidad en sus productos y servicios, así como en su conducta y relaciones.

Este Código de conducta de sostenibilidad para los Proveedores (SSCOC) establece las obligaciones de los Proveedores en relación con la gestión responsable de las cuestiones sociales, éticas y ambientales. Esperamos que nuestros Proveedores se adhieran a este SSCOC e implementen sus requisitos de una manera adecuada a la naturaleza y escala de sus actividades, los bienes que suministran y los servicios que realizan.

Si bien reconocemos que existen diferentes sistemas legales en los países en los que se pueden obtener o fabricar materiales, componentes y productos terminados, nuestro SSCOC establece ciertos requisitos mínimos básicos que todos los Proveedores deben satisfacer. Cuando las leyes locales aplicables impongan obligaciones menos restrictivas a un Proveedor, se espera que el Proveedor se adhiera a las normas de este SSCOC. Cuando las leyes locales aplicables imponen mayores obligaciones a un Proveedor, el Proveedor debe cumplir con dichas leyes y regulaciones.

Los Proveedores deben ponerse en contacto con el gerente de compras del Cliente si tienen cualquier pregunta o inquietud sobre este documento.

## PARA REPORTAR UNA INQUIETUD

Los Proveedores deben prohibir represalias contra cualquier persona por denunciar, de buena fe, contravenciones al SSCOC, o por presentar una queja o testificar, asistir o participar de cualquier manera en cualquier investigación, procedimiento o audiencia realizada por una agencia policial gubernamental.

Los Proveedores reportarán inmediatamente cualquier caso de comportamiento ilegal o no ético o incumplimientos de este SSCOC en forma confidencial enviando un correo electrónico a [compliance@taiamerica.com](mailto:compliance@taiamerica.com). Los Proveedores también promoverán regularmente estos datos de contacto y los tendrán permanentemente disponibles dentro de la organización del Proveedor y para cualquier contratista o subcontratista que trabaje en nombre de los Proveedores.

 [compliance@taiamerica.com](mailto:compliance@taiamerica.com)



# 01 Derechos humanos y prácticas laborales



Como miembro del Grupo Toyota Tsusho, el Cliente está sujeto a la Política de derechos humanos del Grupo Toyota Tsusho (TTGHRP). El Cliente respeta y apoya los principios internacionales destinados a proteger y promover los derechos humanos. Los requisitos de este SSCOC son compatibles con el TTGHRP y con la *Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. El Cliente espera que todos sus Proveedores adopten las medidas adecuadas para cumplir con estos requisitos.

## TRABAJO INVOLUNTARIO Y FORZOSO

Los Proveedores respetarán las normas laborales fundamentales establecidas en los convenios de la OIT con respecto a la abolición del trabajo forzoso y la esclavitud.

Los Proveedores no utilizarán ninguna forma de trabajo forzoso. Esto incluye trabajo en prisión, trabajo en condiciones de servidumbre, trabajo bajo contrato forzoso, trabajo esclavo y/o trabajo derivado de la trata de personas. Todo el trabajo, incluidas las horas extraordinarias, debe ser voluntario. Todos los Trabajadores tendrán libertad para entrar y salir de los locales de trabajo, con sujeción a restricciones razonables, y terminar su empleo o servicio con un preaviso razonable. No se debe exigir a los Trabajadores que entreguen ninguna identificación, pasaporte o permiso de trabajo expedidos por el gobierno como condición para el empleo o el servicio.

Los Proveedores se asegurarán de que las agencias laborales de terceros que proporcionan Trabajadores cumplan con las disposiciones de este SSCOC y las leyes del país de envío y del país receptor, las que sean más estrictas en su protección de los Trabajadores.

Los Proveedores se asegurarán de que cualquier contrato para Trabajadores directos y contractuales transmita claramente las condiciones de empleo o servicio en un idioma comprendido por el Trabajador.

Los Proveedores serán responsables del pago de todas las tasas y gastos de contratación y no transferirán tales cargos a sus Trabajadores. Dichos honorarios y gastos incluyen, pero no se limitan a, gastos asociados con el reclutamiento, procesamiento y colocación de Trabajadores directos y contractuales. Todos los cargos del Proveedor por alimentos, vivienda y otros gastos serán razonables y estarán claramente documentados.

Los indicadores de trabajo forzoso de la OIT incluyen, entre otros, el abuso de la vulnerabilidad, el engaño, la restricción de la circulación, el aislamiento, la violencia física y sexual, la intimidación y las amenazas, la retención de documentos de identidad, la retención de salarios, la servidumbre por deudas, las condiciones de trabajo y de vida abusivas y las horas extraordinarias excesivas.

## TRABAJO INFANTIL

Los Proveedores respetarán las normas laborales fundamentales establecidas en los convenios de la OIT con respecto a la abolición del trabajo infantil y trabajarán contra todas las formas de trabajo infantil. Los Proveedores no emplearán ni retendrán de otro modo a ninguna persona menor de edad para trabajar en la jurisdicción que rige el empleo y, en ningún caso, a personas menores de 15 años, incluso si la ley o regulación aplicable permite trabajar a niños menores de 15 años.

El término “niño” se refiere a cualquier persona menor de 15 años, o menor de la edad para completar la educación obligatoria, o menor de la edad mínima para el empleo en el país, lo que sea más alto. Los Trabajadores menores de 18 años no realizarán trabajos que puedan poner en peligro su salud o seguridad, incluidos los turnos de noche y las horas extraordinarias.

Los programas de formación profesional y el aprendizaje solo se permiten dentro del alcance permitido por las

leyes y reglamentos aplicables de la jurisdicción pertinente, y solo en la medida en que sean compatibles con los convenios de la OIT.

Los Proveedores aplicarán un mecanismo adecuado para verificar la edad de los Trabajadores.

## HORAS DE TRABAJO Y COMPENSACIÓN

Como mínimo, los Proveedores cumplirán con todas las leyes salariales aplicables, incluidas las relativas a los salarios mínimos, las horas extras y los beneficios legalmente establecidos. Los Proveedores pagarán oportunamente a los Trabajadores y no retendrán sistemática y deliberadamente dicho pago.

Los Proveedores velarán por que la jornada laboral no exceda del máximo fijado por la legislación local. Además, la semana laboral no será superior a 60 horas semanales, incluidas las horas extras, salvo en circunstancias extraordinarias. Todas las horas extraordinarias serán voluntarias. Se concederá al menos un día libre cada siete días a los Trabajadores.

La semana laboral no será superior a 60 horas semanales, incluidas las horas extras, salvo en circunstancias extraordinarias.

En circunstancias extraordinarias (que pueden incluir situaciones de emergencia pero no incluir picos anticipados en los requisitos de producción), cuando estos horarios puedan ser excedidos por los empleados del Proveedor, las horas de trabajo no serán en ningún caso excesivas.

Los Proveedores compensarán a los Trabajadores por las horas extraordinarias a la tasa de prima requerida legalmente o, si no se prescribe una tasa de prima legal o contractual, a una tasa adecuada mayor que la tasa de compensación por hora regular.

Los Proveedores no aplicarán deducciones salariales como medida disciplinaria. Los Trabajadores deben ser pagados oportunamente, y cada Proveedor debe transmitir claramente a sus Trabajadores la base sobre la cual están siendo pagados.

## SIN DISCRIMINACIÓN Y SIN ACOSO

Los Proveedores respetarán las normas laborales fundamentales establecidas en los convenios de la OIT con respecto a la protección contra la discriminación al trabajar o en el trabajo y se comprometerán a tener un lugar de trabajo libre de acoso y discriminación ilegal. Los Proveedores no incurrirán en discriminación o acoso, incluido el abuso físico, acoso sexual, amenazas, intimidación, acoso verbal u acoso psicológico, por motivos de raza, color, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, identidad o expresión de género, afiliación política, discapacidad, embarazo, condición de veterano cubierto, afiliación sindical, estado civil o responsabilidades familiares en la contratación, retención y prácticas de empleo, como salarios, ascensos, recompensas y acceso a la capacitación.

Los Proveedores no someterán a los Trabajadores a trabajos degradantes o peligrosos, ni a pruebas médicas, incluidas pruebas de embarazo o exámenes físicos, que puedan utilizarse de manera discriminatoria.

Los Proveedores mantendrán los lugares de trabajo libres de abuso físico, acoso sexual, amenazas, intimidación y acoso verbal o psicológico. Los Proveedores no discriminarán por motivos de raza, color, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, identidad o expresión de género, afiliación política, discapacidad, embarazo, condición de veterano cubierto, afiliación sindical, estado civil o responsabilidades familiares, en sus prácticas de contratación, retención y empleo.



## **DIVERSIDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN**

Los Proveedores respetarán la diversidad y promoverán prácticas y políticas de equidad e inclusión honrando la dignidad de todos los Trabajadores, abrazando y esforzándose por mantener los beneficios de un entorno laboral diverso, y tratando de desarrollar, sostener y hacer crecer una red de suministro diversa que ofrezca valor de primer nivel a sus clientes.

## **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

Los Proveedores respetarán los derechos de los Trabajadores a asociarse libremente, organizarse y negociar colectivamente de conformidad con las leyes locales y los convenios de la OIT. El Cliente espera que sus Proveedores fomenten el diálogo entre los Trabajadores y la dirección en la construcción de relaciones de trabajo constructivas y para la resolución de cualquier problema.

## **SALUD Y SEGURIDAD**

Los Proveedores se comprometerán a proporcionar y mantener un lugar de trabajo seguro y saludable para los visitantes y los Trabajadores. Los Proveedores deberán:

Cumplir con todas las leyes y regulaciones de salud y seguridad ocupacional aplicables y las políticas del Cliente.

- Desarrollar y mantener un sistema eficaz de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo que, como mínimo, proporcione una mejora continua (kaizen), la participación de los empleados en los comités de seguridad, la identificación y evaluación de riesgos y peligros, y canales de comunicación adecuados para el acceso de los Trabajadores a la información sobre salud y seguridad; e incluya procedimientos para abordar el mantenimiento de registros de incidentes, la investigación y las medidas correctivas.
- Garantizar que las instalaciones y servicios, incluidas las adaptaciones para los trabajadores, sean seguras, higiénicas y capaces de satisfacer las necesidades básicas de los Trabajadores.
- Prohibir el uso, posesión, distribución o venta de drogas ilegales en sus locales comerciales.

## **COMUNIDADES LOCALES**

El Cliente se ha comprometido a proteger los derechos y estilos de vida de las comunidades locales en las regiones donde hace negocios y requiere que sus Proveedores protejan los derechos y estilos de vida de las comunidades locales en sus prácticas laborales y laborales. Además, los Proveedores se esforzarán por identificar los desafíos sociales a nivel de la comunidad local y participarán en actividades para ayudar a abordar esos desafíos.

## PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Como miembro del Grupo Toyota Tsusho, el Cliente está sujeto a la Política ambiental del Grupo Toyota Tsusho, incluido el Compromiso de sostenibilidad ambiental. Se espera que los Proveedores se esfuercen por cumplir el [compromiso de sostenibilidad](#) ambiental en su suministro de bienes y servicios y en sus operaciones en general, incluso con respecto a la neutralidad en materia de carbono, la gestión del agua, la protección de la diversidad biológica y la gestión sostenible de los materiales.

Los Proveedores deberán:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales locales y nacionales aplicables, así como con las normas internacionales, los requisitos de los Clientes y otros requisitos establecidos en los contratos comerciales y, en países donde la legislación no es evidente o no se aplica, garantizar que existan prácticas razonables para gestionar los impactos ambientales.
- Desarrollar y mantener un sistema de gestión ambiental eficaz que apoye la identificación de riesgos, la medición y el monitoreo del desempeño y el impulso de mejoras continuas para minimizar los impactos ambientales.
- Prevenir o eliminar los desechos de todo tipo, incluidas las corrientes de desechos sólidos y peligrosos, las descargas de aguas residuales y las pérdidas de energía, para prevenir la contaminación, y promover tecnologías y procesos que reduzcan o eliminen los daños y la degradación del medio ambiente.
- Seguir de cerca los datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de los ámbitos 1, 2 y 3 de conformidad con los principios contables esbozados en [el Protocolo de GEI: Una Norma de contabilidad corporativa y presentación de informes](#), y, si así lo solicita el Cliente, desarrollar y proporcionar planes para reducir las emisiones de GEI en alineación con los objetivos de neutralidad de carbono del Grupo Toyota Tsusho.

## UN EQUIPO, UN PLANETA

En Toyota Tsusho America, hay fortaleza en los números. Cuando trabajamos juntos como un solo equipo con el objetivo de proteger nuestro único planeta, nos convertimos en un vehículo para el cambio.

Hoy en día, estamos diseñando prácticas y programas empresariales más sostenibles que reducen las emisiones de carbono, mejoran la eficiencia operativa y protegen nuestro medio ambiente. Mientras aspiramos a la neutralidad de carbono para 2050, juntos estamos asegurando un mañana mejor y más fuerte, para nuestra empresa y para las comunidades que llamamos hogar.



TOYOTA TSUSHO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

**Un equipo**  
**Un planeta**  
*Hacia adelante juntos*

# 02 **Ética e integridad empresarial**



**El Cliente se compromete a llevar a cabo su negocio de acuerdo con los más altos estándares de ética empresarial y en cumplimiento de todas las leyes aplicables. Esperamos lo mismo de nuestros Proveedores.**

### **CUMPLIMIENTO LEGAL**

Los Proveedores cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas, entre otras, las relativas a la fabricación, fijación de precios, venta y distribución de mercancías. Todas las referencias a “leyes y regulaciones aplicables” en este SSCOC incluyen códigos, leyes, reglas y regulaciones locales y nacionales, así como tratados aplicables y estándares voluntarios de la industria.

Los Proveedores no participarán en boicots internacionales que no estén sancionados por el gobierno de los Estados Unidos (EE.UU.). Los Proveedores notificarán por escrito al Cliente en el caso de que consideren que una ley o un reglamento de una jurisdicción aplicable requiere dicha participación para que las partes puedan debatir las acciones apropiadas que deben tomarse.

Los Proveedores notificarán al Cliente sin demora por escrito cualquier acción, mecanismo de investigación o procedimiento legal que pueda afectar su capacidad para suministrar productos o servicios al Cliente de conformidad con este SSCOC.

### **ANTI-CORRUPCIÓN**

Los Proveedores realizarán negocios en pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones contra la corrupción y el lavado de dinero que rigen las jurisdicciones en las que los Proveedores realizan negocios y / o proporcionan bienes y servicios al Cliente o que estarían prohibidas por la jurisdicción o jurisdicciones a las que está sujeto el Cliente. Los Proveedores tendrán y aplicarán una política de tolerancia cero a cualquier forma de soborno o corrupción dentro de sus organizaciones, incluidos los pagos de facilitación, y garantizarán que sus Trabajadores conozcan la política y cómo cumplir con sus requisitos.

Los Proveedores no darán, prometerán, recibirán o solicitarán ningún soborno (financiero o de otro tipo), incluyendo, pero no limitado a, en relación con cualquier funcionario público.

Los Proveedores adoptarán las medidas apropiadas para garantizar que los pagos no se utilicen para apoyar actividades ilegales, incluido el terrorismo.

### **ANTIMONOPOLIO**

Los Proveedores llevarán a cabo sus actividades respetando plenamente las leyes antimonopolio y de competencia leal que rigen las jurisdicciones en las que realizan sus actividades.

## ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE MINERALES

Los Proveedores no utilizarán minerales de conflicto como se define en las leyes y regulaciones aplicables en su suministro de bienes y servicios al Cliente. Los Proveedores adoptarán una política y ejercerán la diligencia debida sobre la fuente y la cadena de custodia del tántalo, estaño, tungsteno, oro y cobalto en los productos que fabriquen para asegurar razonablemente que se obtienen de manera compatible con las Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la cadena de suministro responsable de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo o un marco de diligencia debida equivalente y reconocido. Los Proveedores incluirán un lenguaje apropiado en sus contratos de suministro que prohíba el uso de minerales en conflicto y, previa solicitud del Cliente, proporcionarán documentación que demuestre que sus bienes o servicios son conformes.

Los minerales de conflicto descritos en general por la OCDE e incorporados en las leyes y reglamentos aplicables incluyen generalmente tantalio, estaño, tungsteno, oro y cobalto.

## INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor protegerá la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos del Cliente, incluida la información confidencial del Cliente, con el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial y, en ningún caso, con menos de un cuidado razonable.

Los Proveedores no infringirán la propiedad intelectual (como patentes, diseños, marcas comerciales, derechos de autor y secretos comerciales) de otros y no utilizarán dicha propiedad intelectual sin licencia.

Los Proveedores protegerán en todo momento dicha propiedad intelectual contra cualquier infracción o apropiación indebida.

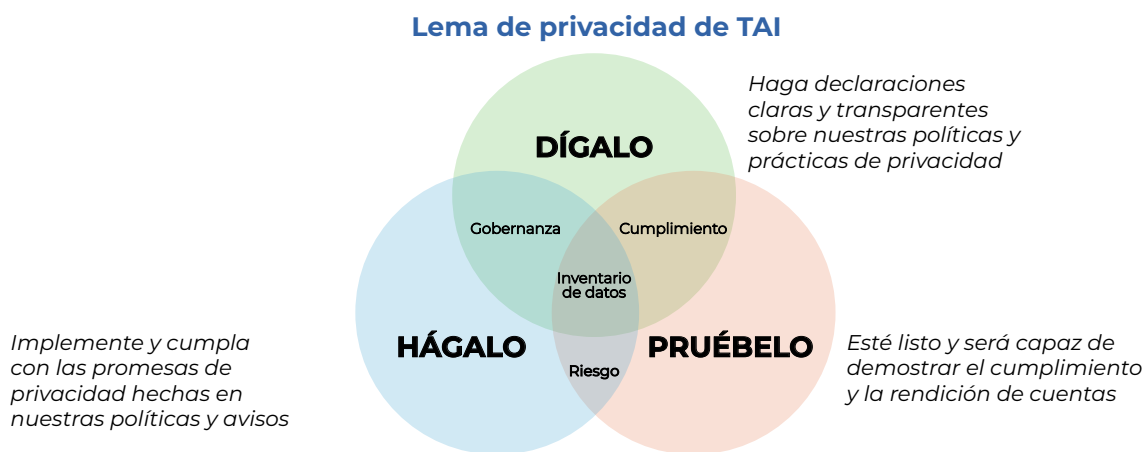
La propiedad intelectual incluye patentes, diseños, marcas comerciales, derechos de autor y secretos comerciales.



## PRIVACIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

El Cliente respeta la privacidad personal y la seguridad de la información y se esfuerza por proteger la información personal (como se define en las leyes de privacidad aplicables, "Información Personal"), de sus clientes, proveedores y todos los demás con los que hace negocios, de acuerdo con las leyes de privacidad aplicables.

Los Proveedores tomarán todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas necesarias para garantizar la seguridad y privacidad de toda la información confidencial y sensible, así como la Información Personal que reciban o procesen en nombre del Cliente, incluida la información relativa a los consumidores, otras empresas de la cadena de suministro, los clientes del Cliente y los Trabajadores. Los Proveedores cumplirán con todas las leyes y requisitos reglamentarios aplicables en materia de privacidad y protección de datos cuando se recopile, almacene, procese, transmita y comparta información personal. En el sentido de las leyes de privacidad aplicables, los Proveedores reconocen y aceptan que el Cliente es un "Negocio" y que los Proveedores actuarán solo en nombre del Cliente como su "Proveedor de Servicios" o "Procesador de Datos" con respecto a crear, recopilar, almacenar, procesar, transmitir y compartir "Información Personal" con un "Propósito Comercial". Los Proveedores declaran y garantizan que nunca venderán información personal.



Los Proveedores implementarán y mantendrán un programa de seguridad de la información por escrito, que incluirá políticas, procedimientos y evaluaciones de riesgos por escrito apropiados. Los Proveedores implementarán todas las salvaguardias administrativas, físicas y técnicas necesarias para proteger los datos del Cliente, la información confidencial del cliente y la información personal del acceso, adquisición, divulgación, destrucción, alteración, pérdida accidental, uso indebido o daño no autorizados que no sean menos rigurosos que las prácticas aceptadas de la industria o según lo requiera la ley aplicable. Los Proveedores garantizarán que todas estas salvaguardias, incluida la forma en que se crea, recopila, accede, recibe, procesa, utiliza, almacena, elimina y divulga la Información personal, cumplan con las leyes de privacidad y protección de datos aplicables.

Las partes reconocen que la Inteligencia Artificial (IA) es una herramienta esencial y ampliamente utilizada en todas las tecnologías. A medida que las capacidades y el uso de la IA continúen aumentando y avanzando, los Proveedores se comprometerán a garantizar que su uso de la IA sea transparente, explicable, justo y empíricamente sólido, fomentando al mismo tiempo la rendición de cuentas. Los Proveedores ayudarán al Cliente en su esfuerzo por utilizar la IA de manera responsable al adherirse a las prácticas actuales aceptadas por la industria y garantizar que el uso de la IA por parte de los Proveedores en sus productos y servicios incorpore el debido cuidado razonable, transparencia y notificación y cumpla con todas las leyes, regulaciones y mejores prácticas aplicables. Los Proveedores divulgarán todo y cada uno de los usos de la IA al Cliente, especialmente en la medida en que los servicios o entregas de los Proveedores se presenten a los clientes o empleados del Cliente.

El Cliente puede llevar a cabo revisiones de privacidad, seguridad de la información y/o diligencia debida de IA en Proveedores cuyos productos o servicios impacten la Información Personal; afecten materialmente la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos del Cliente; o incluyan el uso de IA.

# 03 Implementación y supervisión



**Se espera que los Proveedores supervisen su cumplimiento continuo con este SSCOC y corrijan cada caso de incumplimiento sin demora indebida.**

## **SISTEMAS DE GESTIÓN**

Los Proveedores establecerán objetivos y procesos claros para cumplir con los requisitos establecidos en el presente SSCOC. Los Proveedores harán cumplir, mantendrán y demostrarán su compromiso y cumplimiento mediante la aplicación de sistemas de gestión adecuados, una gestión eficaz del riesgo y la asignación de recursos adecuados y suficientes, todo ello adecuado al tamaño y la naturaleza de las operaciones del Proveedor. Los Proveedores dispondrán de una cultura de mejora continua o se esforzarán por desarrollar y aplicar medidas que garanticen su adecuación al contenido de este SSCOC. Los Proveedores también dispondrán de mecanismos correctores adecuados en caso de infracción de estos requisitos.

## **PUBLICACIÓN**

Los Proveedores tomarán las medidas apropiadas para garantizar que las disposiciones de este SSCOC se comuniquen a los Trabajadores, incluida la colocación prominente de una copia de este SSCOC en un lugar fácilmente accesible en todo momento para los Trabajadores y la traducción de este SSCOC al idioma local.

## **MONITOREO Y CUMPLIMIENTO**

Se espera que los Proveedores mantengan documentación que demuestre su cumplimiento con el SSCOC de conformidad con la ley aplicable y los términos y condiciones en sus contratos.

Los Proveedores tienen la responsabilidad principal de garantizar que sus Trabajadores y las otras empresas de su cadena de suministro que prestan servicios al Cliente, o que fabrican materiales, componentes o productos que se venderán al Cliente o se incorporarán a los bienes vendidos al Cliente, cumplan con este SSCOC.

Se esperará que los Proveedores demuestren el cumplimiento de este SSCOC a solicitud del Cliente. El Cliente se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de este SSCOC, incluyendo, sin limitación, a través de visitas e inspecciones al sitio, ya sea anunciadas o no anunciadas, y ya sea por el Cliente o por cualquier agente con el que contrate o haga negocios.

Si un Proveedor no cumple con cualquier aspecto de este SSCOC, se notificará inmediatamente la violación al Cliente. Se espera que los Proveedores implementen acciones correctivas inmediatamente para abordar cualquier contravención de este SSCOC. El Cliente se reserva el derecho de rescindir cualquier acuerdo con cualquier Proveedor en caso de incumplimiento del SSCOC.

## **FORMACIÓN**

Todos los Proveedores capacitarán a sus Trabajadores para alcanzar los niveles apropiados de conocimiento, habilidad y capacidad para garantizar que sus Trabajadores puedan cumplir con los compromisos de los Proveedores de cumplir con los requisitos de SSCOC del Cliente. Dichos programas de capacitación deben abordar, como mínimo, los temas de este SSCOC. A petición del Cliente, los Proveedores proporcionarán al Cliente registros y otra información sobre dicha capacitación para cumplir con los requisitos de información aplicables al Cliente o a Proveedores.

# Apéndice I: Diligencia debida de Proveedores – Contra el trabajo forzoso

## A. ANTECEDENTES

El Cliente se compromete a investigar a los Proveedores y los países en los que los materiales y productos son adquiridos por el Cliente, fabricados, cultivados, extraídos y/o fundidos. Este compromiso tiene como objetivo:

- 1) **Concentrar eficazmente nuestros recursos.**
- 2) **Gestionar mejor nuestra cadena de suministros para nuestros productos dirigidos al Cliente y de origen independiente.**
- 3) **Identificar los productores de esos productos y sus materiales constitutivos.**

## B. MAYOR DILIGENCIA DEBIDA DE LOS PROVEEDORES

El Cliente lleva a cabo una mayor diligencia debida en los proveedores que obtienen productos o insumos de productos que corren un mayor riesgo de realizarse total o parcialmente con trabajo forzoso. El Cliente evalúa el riesgo de trabajo forzoso basándose en los siguientes factores:

- Ubicación del Proveedor, incluidos sus proveedores directos e indirectos de subnivel: Ciertos países y regiones corren un mayor riesgo de sufrir trabajo forzoso en las cadenas de suministro de producción. Los Proveedores ubicados en estos lugares pueden, a discreción del Cliente, estar sujetos a una mayor diligencia debida contra el trabajo forzoso.
  - Para ayudar a guiar a los Proveedores, el Cliente ha desarrollado una lista de países de abastecimiento con un mayor riesgo, que identifica los países que, dependiendo del producto suministrado y otros factores, pueden presentar un mayor riesgo de usar trabajo forzoso en las cadenas de suministro de fabricación. La lista actual de países que generan mayor riesgo figura a continuación como Apéndice IA. La información que figura en este apéndice se basa en organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidas y otras fuentes que detallan los riesgos del trabajo forzoso, incluido el [Índice Mundial de Esclavitud](#).
  - Los Proveedores, incluidos sus proveedores directos o indirectos de subnivel, que se encuentren en un país fuente de mayor riesgo podrán ser objeto de procedimientos de diligencia debida más rigurosos. Tenga en cuenta que la ubicación del Proveedor en uno de los países enumerados no somete automáticamente al Proveedor a una mayor diligencia debida; de manera similar, los Proveedores ubicados en otros países no incluidos en esta lista pueden, no obstante, ser sometidos a una mayor diligencia debida en función del producto suministrado y otros factores. El Cliente puede actualizar periódicamente la lista de países de suministro de mayor riesgo a medida que se disponga de nueva información.
- Tipo de producto: Ciertos productos e insumos de productos corren mayor riesgo de ser hechos con trabajo forzoso, y los Proveedores de estos productos pueden ser obligados a someterse a una mayor diligencia debida contra el trabajo forzoso. Estos productos de mayor riesgo pueden estar sujetos a procedimientos mejorados de diligencia debida. En el apéndice IB figura una lista de productos de mayor riesgo. Esta lista se actualiza anualmente, a menos que se produzca alguna acción significativa que requiera una actualización complementaria.
- Alegaciones o pruebas de trabajo forzoso: Es posible que se requiera que los Proveedores se sometan a una mayor diligencia debida si el Cliente se entera de acusaciones creíbles o adquiere evidencia de trabajo forzoso en las instalaciones de los Proveedores o en sus cadenas de suministro.
- Los Proveedores están obligados a notificar al Cliente si tienen conocimiento de cualquier alegación creíble o evidencia de que hay trabajo forzoso presente en cualquier parte de la cadena de suministro de los productos (o insumos para los productos) suministrados al Cliente. Esta responsabilidad se extiende a la diligencia debida con respecto a todos los subcontratistas de los Proveedores.

Confiar en los factores mencionados anteriormente para informar nuestras determinaciones de diligencia debida y abastecimiento basado en el riesgo ayuda al Cliente a enfocar eficazmente sus recursos para administrar mejor su cadena de suministro.

### **C. ORIENTACIÓN ADICIONAL A LOS PROVEEDORES SOBRE EL ABASTECIMIENTO RESPONSABLE**

A continuación se exponen varios recursos disponibles al público que pueden ayudar a proporcionar a los Proveedores más información sobre el trabajo forzoso y el abastecimiento responsable:

- [Organización Internacional del Trabajo, Red Empresarial Mundial sobre el Trabajo Forzoso](#)
- [Organización Internacional del Trabajo, Indicadores del Trabajo Forzoso](#)
- [Organización Internacional del Trabajo, Normas Internacionales del Trabajo](#)
- [Alianza Empresarial Responsable, Iniciativa de Trabajo Responsable](#)

Además, el Cliente apoya el programa Better Work de la OIT y la Corporación Financiera Internacional (CFI) y tiene algunos Proveedores que participan en un programa nacional Better Work. Better Work es un programa que proporciona servicios de evaluación y desarrollo de capacidad para fábricas en países seleccionados. La OIT y la CFI toman decisiones autónomas sobre dónde opera Better Work utilizando un conjunto independiente de criterios que incluyen consultas con las partes interesadas nacionales del gobierno, los empleadores y los trabajadores. El Cliente alienta a todos los Proveedores a explorar y, según corresponda, participar en Better Work.

### **D. INFORMACIÓN DE MAPEO DE LA CADENA DE SUMINISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE TRAZABILIDAD**

La mayor diligencia debida examinada en la subsección B) más arriba puede incluir el requisito de que los Proveedores:

- 1) Hagan un mapeo de la cadena de suministro de los productos suministrados al Cliente (es decir, identificar a los Proveedores en toda la cadena de suministro desde la materia prima hasta el producto terminado).**
- 2) Proporcionen documentación de trazabilidad (es decir, rastrear la cadena de suministro desde las materias primas hasta la mercancía importada a través de documentos producidos en el curso de las operaciones, como órdenes de compra, facturas comerciales, registros de pago, registros de envío y registros de importación/exportación).**

Si alguna empresa de la cadena de suministro es seleccionada para una mayor diligencia debida por el Cliente, los Proveedores deberán obtener y proporcionar al Cliente de manera oportuna toda la documentación de trazabilidad solicitada por el Cliente.

El Cliente puede solicitar información adicional sobre la cadena de suministro y la documentación de rastreo cuando sea necesario para verificar el cumplimiento de este SSCOC. Los Proveedores cooperarán plenamente con cualquier solicitud de este tipo y harán todo lo posible por recopilar oportunamente información sobre la cadena de suministro y la documentación de trazabilidad de entidades adicionales de la cadena de suministro para el producto especificado.



# Apéndice IA: Países proveedores de mayor riesgo\*

## A. ANTECEDENTES

Esta información está sujeta a cambios. Lea la última versión del apéndice IA [aquí](#).

- Argentina
- Brasil
- China
- Cote D'Ivoire
- Ghana
- India
- Indonesia\*\*
- Japón\*\*
- Malasia
- Perú
- Rusia
- Corea del Sur\*\*
- Taiwán\*\*
- Tailandia
- Vietnam

\* La información que figura en este apéndice se basa en organizaciones no gubernamentales (ONG) reconocidas y otras fuentes que detallan los riesgos del trabajo forzoso, incluido el [Índice Mundial de Esclavitud](#). Tenga en cuenta que la ubicación del Proveedor en uno de los países enumerados no somete automáticamente al Proveedor a una mayor diligencia debida; de manera similar, los Proveedores ubicados en otros países no incluidos en esta lista pueden, no obstante, ser sometidos a una mayor diligencia debida en función del producto suministrado y otros factores.

\*\* Indica los países identificados como de mayor riesgo únicamente para el pescado o los productos del pescado.

# Apéndice IB: Productos de mayor riesgo

## A. ANTECEDENTES

Esta información está sujeta a cambios. Lea la última versión del Apéndice 1A [aquí](#).

Podrá exigirse a los Proveedores de los siguientes productos **o cualquier producto que contenga cualquiera de los siguientes materiales o productos** que se sometan a una mayor diligencia debida:

- Aluminio\*
- Baterías, incluidas las baterías de vehículos eléctricos (VE)
- Cobalto\*
- Cocoa
- Algodón
- Electrónica
- Pescado
- Prendas/ropa
- Litio\*
- Aceite de palma
- Productos a base de sílice, incluido el polisilicio
- Acero
- Hidróxido de sodio (lejía o sosa cáustica)
- Madera
- Neumáticos (caucho)

Además, puede exigirse a los Proveedores de **baterías de vehículos eléctricos** o sus **submateriales** que se sometan a una diligencia debida reforzada si los productos o materiales contienen algún **mineral crítico (señalado anteriormente con \*)**. Los minerales críticos también incluyen, pero no se limitan a:

- Grafito
- Magnesio
- Manganeso
- Níquel
- Tantalio
- Estaño
- Tungsteno
- Zinc
- Zirconio

La lista completa de minerales críticos está disponible [aquí](#).